

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE  
DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)  
Tercera sesión  
celebrada el lunes  
9 de octubre de 1995  
a las 15.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

Presidente: Sr. MUTHAURA (Kenya)

SUMARIO

SOLICITUDES DE AUDIENCIA

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (continuación)

Audiencia de los representantes de los territorios no autónomos

Audiencia de los peticionarios

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.4/50/SR.3  
5 de diciembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

SOLICITUDES DE AUDIENCIA

1. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión de que se ha recibido una comunicación que contiene una solicitud de audiencia relativa a Guam, en relación con el tema 18 del programa. Recomienda, de conformidad con la práctica establecida, que la comunicación se distribuya como documento de la Comisión y que se examine en una reunión posterior.
2. Así queda acordado.
3. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión 11 comunicaciones que contienen solicitudes de audiencia en relación con el tema 18 del programa, relativas a Gibraltar (A/C.4/50/2 y Add.1), Nueva Caledonia (A/C.4/50/3), el Sáhara Occidental (A/C.4/50/4 y Add.1) y Guam (A/C.4/50/5 y Add.1 a 5). Dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aceptar dichas solicitudes.
4. Así queda acordado.
5. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que, con respecto a la solicitud de audiencia del Sr. Ruddy relativa a la cuestión del Sáhara Occidental, ha consultado a las partes interesadas y a otros miembros de la Mesa de la Comisión, así como a la Oficina de Asuntos Jurídicos, la que expuso sus puntos de vista sobre el asunto. Añade que se propone realizar nuevas consultas con las partes interesadas y con la Mesa de la Comisión, y que informará al respecto a la Comisión.
6. El Sr. LAMAMRA (Argelia) señala que antes de que la Comisión decida sobre la solicitud, debe resolverse la cuestión de procedimiento relacionada con la distribución de la solicitud, y que la objeción expresada por una delegación no constituye un veto a dicha distribución. El orador no se opone a que se realicen nuevas consultas pero considera ilógico que se haga referencia a una solicitud que aún no se ha distribuido entre los miembros de la Comisión a la que está dirigida. Por lo tanto, solicita que el Presidente esclarezca sus intenciones respecto de la distribución del documento, lo que debe anteceder a cualquier otra medida.
7. El Sr. BELCAID (Marruecos) sostiene que su país seguirá oponiéndose a que se distribuya la solicitud del Sr. Ruddy.
8. El Sr. SAMADI (República Islámica del Irán), a quien se suman el Sr. MWAMBULUKUTU (República Unida de Tanzania) y el Sr. SENGWE (Zimbabwe), señala que respalda la intención del Presidente de continuar las consultas.
9. El Sr. LAMAMRA (Argelia) reitera el temor que el representante de Cuba expresó en la sesión anterior de que el calendario de trabajo de la Comisión se viera afectado si se celebraban nuevas consultas. El Sr. Ruddy es un particular que no puede prolongar su estancia indefinidamente hasta que la Comisión dé respuesta a su solicitud. Por lo tanto, el orador expresa su esperanza de que se decida permitir que el Sr. Ruddy se dirija a la Comisión. No obstante, pide

oficialmente que no se distribuya ningún documento relativo a la solicitud del Sr. Ruddy mientras ésta no se haya distribuido con carácter oficial entre los miembros de la Comisión, puesto que resultaría paradójico y censurable que se ejerciera el derecho de respuesta sin que los miembros de la Comisión estuviesen enterados del tema.

10. El PRESIDENTE dice que el calendario es flexible y que, de ser necesario, puede incluirse la audiencia de un peticionario adicional, y añade que las consultas sobre esta cuestión continuarán durante el día siguiente.

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (continuación)

Audiencia de los representantes de los territorios no autónomos

Cuestión de Gibraltar

11. Por invitación del Presidente, el Sr. Bossano (Ministro Principal de Gibraltar) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

12. El Sr. BOSSANO (Ministro Principal de Gibraltar) señala que el pueblo de Gibraltar ha exigido el derecho a la libre determinación desde 1963. Cabe destacar que el Reino Unido, que es la Potencia administradora de Gibraltar, por consiguiente, y en virtud de la Carta tiene la obligación de promover la autonomía y tener en cuenta las aspiraciones políticas de los gibraltareños, es signatario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se establece la aplicabilidad universal del derecho a la libre determinación. Gibraltar es uno de los pocos territorios coloniales restantes y exige que, al igual que a los demás, se le permita determinar su propio estatuto político.

13. El Gobierno de Gibraltar ha participado activamente en el examen de la mitad del período del Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, según lo estipulado en la resolución 49/89 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1994. El Comité Especial de Descolonización organizó con ese fin un seminario que dio a los territorios no autónomos una excelente oportunidad de explicar sus situaciones específicas y de analizar en el marco del Comité Especial la amplia gama de opciones de descolonización a las que pueden recurrir, todas basadas en la libre determinación. Gibraltar ha pedido al Comité Especial que examine la pertinencia para el país del artículo 10 del Tratado de Utrecht de 1713, dado que la Potencia administradora cita dicho artículo como el único obstáculo para el reconocimiento pleno del derecho del pueblo gibraltareño a la libre determinación. El Gobierno de Gibraltar ha rechazado ese argumento oficialmente en repetidas ocasiones. Es evidente que el pueblo de Gibraltar no tendría opción alguna sobre su estatuto político si sólo pudiera escoger entre ser una posesión colonial de Londres o de Madrid. El orador, en su calidad de autoridad electa del pueblo de Gibraltar, pide ahora que la Comisión autorice al Comité Especial de Descolonización a solicitar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de la aplicabilidad para Gibraltar del artículo mencionado.

14. Según lo estipulado en el Plan de Acción para el Decenio, Gibraltar ha continuado dando publicidad al papel de las Naciones Unidas en la

descolonización, especialmente dentro de las festividades por el día nacional. El pueblo de Gibraltar es en extremo consciente del empeño de obtener la libre determinación y lograr la descolonización, y el Gobierno ha participado activamente en la labor de las Naciones Unidas en esa esfera. El pueblo gibraltareño tiene fe en la Organización como foro de defensa del concepto de igualdad.

15. Tristemente, la igualdad no se ha tenido en cuenta en absoluto en las decisiones que la Comisión ha adoptado cada año en relación con Gibraltar, puesto que en cada ocasión, ante la insistencia de España, se ha procedido como si Gibraltar no existiera. En apoyo de la posición insostenible de que la descolonización de Gibraltar tiene que ver con el restablecimiento de la integridad territorial de España y no con la libre determinación de los gibraltareños, España interpretó que las negociaciones que debía sostener con el Reino Unido, según la resolución 2429 (XXIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1968, constituían una autorización para reivindicar el territorio. No obstante, a pesar de la opinión de España, ninguna resolución de la Asamblea General puede crear doctrinas que despojen a un pueblo específico de un derecho universal e inalienable.

16. El pueblo de Gibraltar rechaza también la resolución 2353 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967, en la que se impugna el referéndum celebrado en Gibraltar en 1967, puesto que al referirse al principio de integridad territorial y al quebrantamiento de la unidad nacional, puede interpretarse que en la resolución se apoya a España en su reclamación de soberanía sobre Gibraltar. Una resolución de esa índole, con su aparente rechazo de los resultados de la consulta libre de la voluntad de un pueblo colonizado, no tiene precedentes en la Cuarta Comisión. Lord Caradon, el representante del Reino Unido ante la Comisión en aquel entonces, tuvo razón al declarar la resolución indigna de las Naciones Unidas y deshonrosa para la Comisión, calificativos que se extendían a toda resolución posterior que reafirmara tal posición.

17. Gibraltar sólo puede descolonizarse si se cumplen los procedimientos establecidos en los planes de acción que la Asamblea General hizo suyos en 1980 y en 1991 para los restantes territorios no autónomos. A ese respecto, el orador señala a la atención de la Comisión el párrafo 5 de la resolución 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en el que se rechazan las medidas unilaterales de cualquier Potencia colonial que violen el derecho de los territorios no autónomos a la libre determinación.

18. El Comité Especial, luego de tres años de diálogo directo con los representantes de Gibraltar, ha modificado su punto de vista en relación con la cuestión de Gibraltar y ha llegado a un mejor entendimiento de las aspiraciones del pueblo gibraltareño. El Gobierno de Gibraltar espera que la Asamblea General responda de forma similar. También abriga la esperanza de que España cambie su actitud y se comprometa a respetar el principio de la libre determinación de todos los pueblos, incluido el de Gibraltar.

19. El orador invita oficialmente al Secretario General o a un representante especial a que realice una visita a Gibraltar en la fecha más cercana posible y luego informe a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 8 del Plan de Acción de 1991 (A/46/634/Rev.1). Además, el Gobierno de su país se compromete

plenamente a celebrar un referéndum sobre la libre determinación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a más tardar el 31 de diciembre de 1999, según lo estipulado en el párrafo 7 del Plan de Acción. Gibraltar espera que la Comisión apoye los intereses de su pueblo.

20. El Sr. Bossano se retira.

Audiencia de los peticionarios

Cuestión de Gibraltar (A/C.4/50/2 y Add.1)

21. Por invitación del Presidente, el Sr. Schoenmakers (Grupo Holandés de Amigos de Gibraltar Internacional) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

22. El Sr. SCHOENMAKERS (Grupo Holandés de Amigos de Gibraltar Internacional) dice que el movimiento de Amigos de Gibraltar Internacional, que se fundó oficialmente el 1º de enero de 1994, agrupa a particulares de todo el mundo que apoyan al pueblo de Gibraltar en la lucha por sus derechos nacionales. El movimiento tiene más de 1.500 miembros de 64 países, quienes, guiados por principios democráticos, creen en el derecho de las personas y de cada sociedad a decidir sobre su destino. El orador considera inaceptable que España, país en teoría democrático, pretenda anexarse un territorio que perdió hace tres siglos, sin tener en cuenta los sentimientos de sus habitantes. Cada vez que se trata el tema de Gibraltar, España sigue subyugada por la megalomanía nacionalista del General Franco. De otra manera es difícil entender por qué España continúa acosando a Gibraltar y por qué su interpretación subjetiva de que Gibraltar es parte de su territorio puede imponerse sobre el derecho de los gibraltareños a la libre determinación. Gibraltar fue parte de España hasta 1704, pero no lo es desde entonces. El orador no se explica por qué razón España desea borrar 291 años de la historia de Gibraltar para satisfacer su orgullo propio.

23. El orador siente que tal vez la Comisión prefiera no molestar al Reino Unido y a España, y seguir aparentando que el tema de Gibraltar es un problema bilateral entre los dos Estados. Con todo, si la comunidad internacional desea realmente cumplir el mandato del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, debe esforzarse más por entender a los gibraltareños y sus aspiraciones. Gibraltar no es inglesa ni española, sino que es una nación con identidad definida. El orador dice que los gibraltareños desean obtener la libre determinación, y pide a la Comisión que contribuya a que ese deseo se haga realidad.

24. El Sr. Schoenmakers se retira.

25. Por invitación del Presidente, la Sra. Roebken (Federación Internacional de las Juventudes Liberales y Radicales) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

26. La Sra. ROEBKEN (Federación Internacional de las Juventudes Liberales y Radicales) explica que la Federación Internacional de las Juventudes Liberales y Radicales, que es el foro de las organizaciones juveniles de los partidos políticos liberales de todo el mundo, representa a más de un millón de jóvenes liberales de más de 45 países. La Federación realiza campañas en favor de los

derechos políticos y civiles en casos en que no se respetan estos derechos, y la oradora considera que Gibraltar es uno de esos casos.

27. La Federación apoya desde 1991 la descolonización de Gibraltar por vías democráticas, y sus miembros muestran preocupación respecto de la manera que tratan de solucionar este problema tanto la Potencia metropolitana como la nación que desea la anexión de Gibraltar. La Federación considera que la comunidad internacional no ha reconocido los derechos fundamentales de Gibraltar porque el Reino Unido y España son miembros influyentes de las Naciones Unidas. Ningún otro impedimento de peso se interpone ante la libertad nacional de Gibraltar. Sin duda, cualquier representante de España afirmaría que su país está dispuesto a respetar los intereses de la población gibraltareña, pero la oradora opina que los gibraltareños no son simplemente una población sino un pueblo, que merece el respeto a sus derechos. La oradora condena la posición ultranacionalista que España sostiene sobre este tema, por el simple deseo de recuperar un pequeño territorio que perdió hace 300 años. Al menos en esta esfera, España no parece haber evolucionado desde la época de la dictadura fascista, y aprovecha cualquier oportunidad para acosar a los gibraltareños, quienes nunca fueron y nunca serán españoles, puesto que llegaron después de 1704 al territorio que hoy ocupan.

28. Si la comunidad internacional no ayuda a evitar que Gibraltar caiga en manos de España, la solución del problema puede quedar fuera del alcance de la política. El pueblo de Gibraltar se siente hartado de que se le nieguen sus más elementales derechos humanos, civiles y colectivos. La oradora concluye que, de conformidad con los objetivos del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, las Naciones Unidas deben ser el principal defensor de los derechos de los gibraltareños.

29. La Sra. Roebken se retira.

Cuestión de Nueva Caledonia (A/C.4/50/3)

30. Por invitación del Presidente, el Sr. Uregei (Congreso Popular) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

31. El Sr. UREGEI (Congreso Popular) señala que, tras el anuncio hecho por el Presidente de Francia en relación con la reanudación de los ensayos nucleares, se ha constituido un movimiento antinuclear en Nueva Caledonia, formado por representantes de iglesias, partidos políticos, sindicatos y grupos ambientalistas, además de otros particulares y agrupaciones. El movimiento ha emitido una petición en la que reclama la cesación completa e inmediata de los ensayos nucleares, en vista de las peligrosas consecuencias que éstos pueden acarrear en la región y en todo el mundo. En la petición se subraya que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha condenado la realización de cualquier tipo de actividad militar de las Potencias coloniales en territorios administrados por éstas.

32. El orador añade que la Asamblea General también ha declarado que los territorios coloniales no deben verse sometidos a experimentos nucleares ni a ensayos de armas de destrucción en masa. Los países del Foro del Pacífico Meridional aprobaron en 1985 un tratado sobre la desnuclearización del Pacífico, y el Grupo Melanesio "Punta de Lanza" condenó la decisión del Gobierno de

Francia de reanudar los ensayos nucleares en el Pacífico. En abril de 1995, el Parlamento Europeo exigió expresamente que los Estados miembros de la Unión Europea se abstuvieran de realizar ensayos nucleares. En junio del mismo año, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que lamentaba la decisión de Francia de reanudar los ensayos. Varios miles de personas llevaron a cabo manifestaciones antinucleares pacíficas durante los meses de julio y agosto de 1995; y el 13 de septiembre, 10.000 personas marcharon por las calles de Numea. El movimiento antinuclear exige que se consulte a los pueblos afectados por los ensayos nucleares y hace un llamamiento para que Australia deje de exportar uranio destinado a la industria nuclear. También exhorta al Presidente de Francia a que anule su decisión, teniendo en cuenta que el 65% de los franceses se opone a la reanudación de los ensayos nucleares en Polinesia. La iglesia evangélica de Nueva Caledonia y las Islas de la Lealtad respaldan dicha posición, ante la amenaza que representan para los atolones las constantes detonaciones subterráneas y la emisión de peligrosas sustancias tóxicas.

33. El Pacífico meridional debe desnuclearizarse por completo, pero ello sólo puede lograrse cuando las colonias de la región logren su plena independencia. El centro de ensayos nucleares de Francia se encontraba en Argelia, aunque cuando ese país obtuvo su independencia, el centro se transfirió al Atolón de Mururoa. De ahí la interrelación entre los ensayos nucleares y la independencia de las colonias. El orador pide que se añada a Tahití, junto con Nueva Caledonia, a la lista de territorios no autónomos. En Nueva Caledonia, el Congreso Popular y los 32 dignatarios tradicionales, quienes son los verdaderos representantes del pueblo canaco, proclamaron la soberanía de dicho pueblo el 24 de septiembre de 1994. La decisión fue comunicada al Presidente de Francia, país que reconoce en su constitución las costumbres y el estatuto del pueblo canaco, pero aún no se ha recibido respuesta.

34. La situación política del territorio es aún confusa. El Gobierno de Francia sigue renuente a otorgarle la independencia a Nueva Caledonia, país que ocupa el tercer lugar a nivel mundial en la producción de níquel. Existía una ley básica que permitía que los representantes locales ejercieran las funciones de gobierno y que el país se encaminara de esa manera hacia la independencia, pero por esa misma razón la ley fue revocada en el decenio de 1960. El Gobierno de Francia le niega la independencia al pueblo canaco. Francia prefiere volver a basarse en los Acuerdos de Matignon, que no garantizan la independencia. Con todo, tras sufrir durante 141 años los efectos de la colonización francesa, el pueblo canaco desea y exige que se le otorgue la independencia. El orador concluye que el Congreso Popular espera que el Presidente de Francia le extienda una invitación para examinar el tema de la soberanía del pueblo canaco.

35. El Sr. Uregei se retira.

Cuestión del Sáhara Occidental (A/C.4/50/4 y Add.1)

36. Por invitación del Presidente, el Sr. Ahmed (Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO)) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

37. El Sr. AHMED (Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO)) recuerda a los presentes que la primera comisión de investigación de las Naciones Unidas enviada al Sáhara Occidental hace 20 años,

/...

al igual que la Corte Internacional de Justicia en una sentencia posterior, negaron la autenticidad de la reivindicación de Marruecos sobre el territorio del Sáhara Occidental. Desde un inicio, el pueblo saharauí optó claramente por la independencia, lo que quedaría confirmado si se celebrara el referéndum relativo a la libre determinación que las Naciones Unidas han preconizado desde 1965, y que conduciría a que el proceso de descolonización concluyera de forma pacífica y natural. Sin embargo, el Gobierno de Marruecos invadió el país y lo sometió a una brutal ocupación colonial que constituye una afrenta a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y que ha encontrado la resistencia del pueblo saharauí a lo largo de 20 años.

38. El plan de arreglo para el Sáhara Occidental, esbozado por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 658 (1990) y 690 (1991), que fue suscrito por ambas partes, pudo aprobarse gracias a las concesiones de buena fe hechas por la parte saharauí, pero la aplicación de los arreglos acordados para que tuviera lugar el referéndum fue modificada por Marruecos de forma deliberada al imponer unos criterios de identificación de votantes y otras condiciones. Tras hacer nuevas concesiones la parte saharauí, y tras la visita oportuna en junio de 1995 de la misión del Consejo de Seguridad al Sáhara Occidental, la credibilidad del referéndum relativo a la libre determinación depende ahora antes que todo de la fiabilidad y transparencia de la operación de identificación de votantes, de las garantías de las Naciones Unidas sobre el respeto y cumplimiento de los resultados del referéndum, y de la solución de los aspectos relacionados con el período transitorio, como la reducción y acantonamiento de las fuerzas marroquíes, la aplicación del código de conducta, la liberación de detenidos políticos, el intercambio de prisioneros de guerra y la presencia de observadores independientes.

39. El orador denuncia que el Gobierno de Marruecos persigue una estrategia de fraude a gran escala. El caso más flagrante es el de las increíbles afirmaciones de 3.000 colonos ante la Comisión de Identificación, que apuntan a la posibilidad de que se haya aleccionado a los colonos para que memorizaran datos relativos a su nueva y falsa identidad. Con todo, ese aprendizaje mostró su debilidad y no resistió ni el más mínimo análisis. Ante esa situación, el orador se pregunta cómo resolverá la Comisión el caso de miles y miles de colonos que pretenden ser saharauíes. No hay respuesta convincente a esa pregunta, de la que depende la credibilidad de la operación del referéndum en el Sáhara Occidental. No sólo existe un cúmulo escandaloso de demandas de participación, sino que hay pruebas de que la Potencia ocupante ha impuesto su control sobre el ritmo y la dirección del proceso. Este hecho fue revelado por la misión del Consejo de Seguridad, por el ex Vicepresidente de la Comisión de Identificación, por diferentes órganos de prensa y por la organización no gubernamental norteamericana Human Rights Watch. Todas esas fuentes confirman que Marruecos ha ejercido presión en todas las partes para restarle transparencia al proceso del referéndum. La propia organización Human Rights Watch fue víctima del acoso. En una carta pública a los miembros del Consejo de Seguridad, la organización deploró la obstrucción sistemática del proceso de referéndum e instó al Consejo a que enviara un mensaje de firmeza al Gobierno de Marruecos para que pusiera fin inmediatamente a su interferencia en el trabajo de la MINURSO. Agrega Human Rights Watch que si la MINURSO no obtiene la autoridad y los medios necesarios para organizar y conducir un referéndum justo y libre, la misión está en peligro de verse forzada a retirarse.



40. Todos estos hechos hacen realmente necesario que las Naciones Unidas desplieguen los esfuerzos que se requieran para restablecer la credibilidad de la operación y asegurar una aplicación honesta y transparente del plan de arreglo, puesto que no sólo está en juego la credibilidad misma de las Naciones Unidas, sino la paz y la estabilidad de la región.

41. En cuanto a la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, el orador destaca que durante los 20 años de ocupación el Gobierno de Marruecos ha hecho desaparecer a más de 1.000 ciudadanos saharauis. Centenares de saharauies siguen desaparecidos y la represión crece conforme se acerca el referéndum. El orador hace referencia a un caso ocurrido en octubre de 1992, en el que la MINURSO se negó a proteger a seis jóvenes saharauis que acudieron en busca de refugio a la base de la MINURSO en Smara y posteriormente fueron condenados por un tribunal militar marroquí a 20 años de prisión; añade que más recientemente, el 23 de junio de 1995, ocho jóvenes saharauis fueron sentenciados a penas de 15 a 20 años de prisión por haber participado en una manifestación pacífica en pro de la independencia.

42. La situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental se ha deteriorado gravemente desde la llegada de la MINURSO. No debe utilizarse como excusa el argumento de que la MINURSO no puede hacer nada porque la protección de los derechos humanos no está establecida en su mandato, puesto que los convenios de Ginebra sobre la protección de los derechos de las poblaciones civiles en tiempos de ocupación extranjera son normas de derecho humanitario que no requieren un mandato expreso para que una misión de las Naciones Unidas se interese por hacerlas respetar. El Frente POLISARIO desea reiterar la solicitud formulada en 1993 al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que se envíe una misión investigación al Sáhara Occidental. También desea informar a la Comisión de que los 200 prisioneros de guerra marroquíes liberados incondicionalmente en 1989 por el Frente POLISARIO como gesto de paz no han podido volver todavía a su país porque el Gobierno de Marruecos no lo permite.

43. El orador señala que los próximos meses serán cruciales para el futuro del proceso de paz. La organización de un referéndum de libre determinación que sea justo, libre e imparcial para que el pueblo saharauí pueda determinar su futuro es la vía pacífica acordada, y la única congruente con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. El orador concluye que un diálogo directo, responsable y constructivo entre las dos partes, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, puede contribuir a la creación de un clima que facilite la aplicación transparente y honesta del plan de paz.

44. El Sr. Ahmed se retira.

Cuestión de Guam (A/C.4/50/5 y Add.1)

45. Por invitación del Presidente, el Sr. Parkinson (Presidente de la Cámara de Senadores, en la 23ª legislatura de Guam), toma asiento a la mesa de los peticionarios.

46. El Sr. PARKINSON (Presidente de la Cámara de Senadores, en la 23ª legislatura de Guam) señala que, a pesar de que la mayor parte del tercer mundo se ha descolonizado en lo político tras el fin de la segunda guerra mundial, también ha sufrido una nueva colonización de índole económica. Los

países del tercer mundo, al verse abrumados por la deuda o por las excesivas inversiones extranjeras, quedan esclavizados por el primer mundo. Ese proceso es evidente en Guam, donde las políticas económicas se rigen por los intereses de los prestamistas y no por los del pueblo.

47. Siguen siendo prevalentes las nuevas formas de manipulación económica, como los diversos acuerdos de "libre comercio", combinadas con otros factores destinados a crear y perpetuar un sistema que permita a las naciones industriales ricas continuar explotando los recursos del tercer mundo, valiéndose de la práctica de hacer cumplir los dictados económicos y políticos mediante incursiones militares.

48. Las Naciones Unidas deben cambiar sus objetivos de manera que en ellos se refleje la realidad de la nueva colonización económica del tercer mundo. Las naciones del tercer mundo sólo pueden alcanzar una posición de paridad en relación con el control interno de sus economías, y en cuanto a las negociaciones económicas con el primer mundo, si se agrupan en su propia unión económica. Los objetivos de esta unión serían, entre otros, el repudio colectivo de la deuda (directa o indirecta) que el tercer mundo aún tiene con el primer mundo; la restricción de la facilidad con que el primer mundo y sus entidades explotan los recursos naturales y la mano de obra del tercer mundo; la imposición de restricciones y tarifas comerciales para proteger los recursos y las industrias de los países del tercer mundo; y la imposición de controles monetarios y de otro tipo para impedir la explotación económica a manos de los intereses del primer mundo.

49. Al primer mundo, por su parte, le corresponde aprender por el ejemplo del imperio romano que se encamina a su propia destrucción a menos que deje de explotar a otros pueblos, comience el rescate de los valores morales, haga justicia con todos los pueblos colonizados al otorgarles la libre determinación de sus estatutos políticos futuros, y ponga fin a la incesante dominación económica, así como a la nueva colonización y la explotación del tercer mundo. El orador pide a las Naciones Unidas que envíen una misión visitadora a Guam, como parte del próximo paso en la búsqueda de la descolonización, y que ayuden al pueblo chamorro a lograr su sueño de libre determinación.

50. El Sr. Parkinson se retira.

51. Por invitación del Presidente, la Sra. Álvarez Cristóbal (23ª legislatura de Guam) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

52. La Sra. ÁLVAREZ CRISTÓBAL (23ª legislatura de Guam) recalca que el proyecto de ley del Commonwealth de Guam que analiza actualmente el Gobierno de los Estados Unidos de América y en el que se estipula la autonomía interna limitada bajo un estatuto político provisional, no otorga la libre determinación, sino que sólo reconoce el derecho a la libre determinación del pueblo indígena chamorro, cuestión que cuenta con un abrumador apoyo en Guam. La oradora insiste en aclarar que no debe interpretarse erróneamente el cambio propuesto en el estatuto político, puesto que de ser así, Guam podría quedar suprimida de la lista de territorios no autónomos, lo que despojaría al pueblo chamorro de su único medio para lograr la descolonización. Añade que tiene la esperanza de que el prolongado proceso de examen culmine pronto para que el proyecto de ley pueda ser aprobado por el Congreso de los Estados Unidos. A pesar de la incertidumbre

en relación con los posibles resultados del arraigado anhelo de cambio político, el pueblo de Guam está resuelto a enfrentar los obstáculos a la autonomía y no está dispuesto a aceptar respuestas dilatorias.

53. La política de inmigración que la Potencia administradora impone a Guam, infringe las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y ha provocado una afluencia sistemática de inmigrantes a Guam, lo que altera la composición demográfica del país y pone en grave peligro el genuino ejercicio del derecho del pueblo chamorro a la libre determinación. Resultan cada vez más preocupantes las consecuencias económicas y sociales de la llegada de inmigrantes procedentes de Micronesia, en especial ante el incumplimiento de la obligación de la Potencia administradora de proporcionar la ayuda económica necesaria para enfrentar esa situación, además de que dicha Potencia impugnó la veracidad de los costos documentados sobre este tema. Asimismo, las negociaciones en relación con los acuerdos de inmigración pertinentes se llevaron a cabo sin la participación de Guam. La oradora expresa la esperanza de que el proyecto de ley del Commonwealth, tal y como está redactado, permita controlar la inmigración.

54. La importante presencia militar de la Potencia administradora en Guam está disminuyendo como resultado de las medidas de dicha Potencia destinadas a reducir los gastos militares. No obstante las recomendaciones del Departamento de Defensa de los Estados Unidos relacionadas con la reasignación, transferencia o cierre de diversas instalaciones militares pueden perjudicar a la economía de Guam, en tanto acarrearían la pérdida de numerosos empleos. Una de las recomendaciones al Gobierno de los Estados Unidos es que conserve la propiedad de los bienes e instalaciones, incluidos los terrenos, para un imprevisto no especificado, lo que privaría al pueblo de Guam de la posibilidad de utilizar esos bienes con fines económicos alternativos. De ahí que dichas recomendaciones sean totalmente inaceptables, por lo que Guam insiste ante el Gobierno de los Estados Unidos para que devuelva los bienes y los terrenos sin las condiciones onerosas que ha impuesto. De esta manera, la descolonización de Guam se ve obstaculizada por los intereses militares de los Estados Unidos, y por las normas de tenencia de la tierra que aplica la Potencia administradora puesto que ha confiscado la tercera parte del territorio del país para su uso exclusivo mediante la imposición unilateral de su sistema jurídico. El apoderamiento injustificado de las tierras constituye una violación del proceso legítimo de descolonización, que requiere que los pueblos que se encuentren bajo dominación colonial tengan control sobre sus recursos naturales y dispongan de ellos libremente y sin interferencia.

55. Los incipientes esfuerzos de Guam por alcanzar el desarrollo económico, que encontraron obstáculos en un inicio, estaban guiados fundamentalmente por el incentivo que se otorgaba a algunos productos de exportación de Guam para su entrada al mercado de los Estados Unidos. No obstante, numerosas industrias de Guam quedaron eliminadas al cambiarse ulteriormente de forma arbitraria el criterio de elección de dichos productos. Esos cambios produjeron la impresión de que los intereses económicos de Guam se sacrificaban ante preferencias estratégicas de mayor peso. Con el fin de desarrollar una economía autosuficiente, Guam se concentró en promover a la isla como destino turístico para librarse de la dependencia financiera de los Estados Unidos. Si bien es cierto que los ingresos del comercio aumentaron notablemente en el país gracias a este cambio, la diversificación económica quedó bloqueada por medidas que

permitían que la Potencia administradora mantuviera bajo su control terrenos de primer orden en la isla. Deben buscarse soluciones a estas limitaciones para poder lograr un nivel aceptable de crecimiento económico en otros sectores.

56. La oradora concluye con la recomendación de que la resolución que se redacte sobre este tema se concentre en el reconocimiento del derecho del pueblo indígena chamorro a la libre determinación; la reforma del programa de la Potencia administradora relativo al pronto traspaso de propiedades al pueblo de Guam; el reconocimiento de que el pueblo chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra como resultado del flujo migratorio hacia Guam; la necesidad de comenzar negociaciones cuanto antes entre la Potencia administradora y el Gobierno de Guam en relación con el proyecto de ley del Commonwealth de Guam; y la necesidad de que la Potencia administradora acelere el proceso de traspaso de tierras a manos del pueblo de Guam y tome medidas para salvaguardar los derechos de propiedad de dicho pueblo, que reconozca y respete los derechos políticos del pueblo chamorro, así como su identidad cultural y étnica, y que busque solución a los problemas de la inmigración, que contribuya al envío lo más pronto posible de una misión visitadora a Guam, que facilite la participación del pueblo de Guam en organizaciones internacionales, y que devuelva al pueblo de Guam todos los bienes y tierras pertenecientes a las bases militares estadounidenses a medida que éstas cierren.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.